

Memoria justificativa del proyecto de ORDEN por la que se actualiza el importe de la indemnización por utilización de vehículo particular establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

A tenor del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, la prestación de servicios a la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones, dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites regulados en dicho Decreto.

Entre los supuestos que dan derecho a indemnización están los gastos de desplazamiento.

ARTICULO 20º.- 3.- La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular será fijada por Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio establece:

Artículo 1. Indemnización por utilización de vehículo particular.

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, el importe de la indemnización a percibir como gasto de desplazamiento por la utilización de vehículo particular queda fijado en **0,19 euros** por kilómetro recorrido por el uso de automóvil y en 0,078 euros por el de motocicletas.*

Recientemente se ha publicado la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La evolución económica e inflación desde la última actualización, agravada por la actual situación económica, motivan la necesidad de elevar el importe de la indemnización. El estallido de la invasión de Ucrania, una de cuyas consecuencias más graves ha sido un aumento muy significativo del coste de la vida, ha tenido especial impacto en el precio de los combustibles, que se incluye entre los elementos que sirven para el cálculo de la indemnización por uso de vehículo particular.

Artículo 1. Revisión del importe de la indemnización.

Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en **0,26 euros** por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.

Sin perjuicio de la elaboración de un nuevo Decreto, se estima que podría afrontarse de manera inmediata la correspondiente actualización de las cuantías de las indemnizaciones por uso de

vehículo particular, para lo que se precisaría únicamente su aprobación por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Modificada la norma sobre retenciones de IRPF (Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), se entiende no hay dificultad para la modificación.

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS, GASTOS Y FINANCIACIÓN EUROPEA
Fdo.: Enrique Rodríguez Varo